

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 1091.

Circular núm. 468.

CORRECCION.

Habiéndose fugado del pueblo de Cervera de Aníñon, Andrea Abad y Roy, que se hallaba sujeta á la vigilancia de la autoridad, despues de haber cumplido la pena de prision correccional en la casa galera, encargo á los Alcaldes, empleados del ramo de vigilancia y Guardia civil, procedan á su detencion, remitiéndola al Alcalde del referido pueblo. Zaragoza 23 de Diciembre de 1852.—Roda.

Núm. 1092.

Circular núm. 469

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 18 de Octubre último me comunica la Real órden siguiente

Enterada la Reina (q. D. g.) de los cuadros sinópticos de pesos y medidas arreglados al sistema métrico decimal formados por D. Antonio Alverá Delgrás y Don Antonio Valcárcel y Quiroga, y de su utilidad para la inteligencia de este nuevo sistema, se ha servido mandar se recomiende su adquisicion á los Gobernadores de provincia, empleados y corporaciones dependientes de este Ministerio.—De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público, y en especialidad de los Alcaldes, Ayuntamientos y demas empleados y corporaciones dependientes de este Gobierno, á quienes tengo un deber de recomendar eficazmente la utilidad y conveniencia de adquirir los cua-

drod sinópticos de que se trata para la mayor facilidad en las reducciones obligatorias para las dependencias oficiales de los pesos y medidas del pais á valores de las métrico-decimales; á cuyo fin advierto que en otro lugar de este periódico aparece inserto el prospecto del cuadro publicado por D. Antonio Valcárcel y Quiroga á que se refiere la precedente Real orden. Zaragoza 18 de Diciembre de 1852.—Simon de Roda.

SISTEMA MÉTRICO.

Cuadro Sinóptico, en el cual se hallan á un golpe de vista todas las medidas del Reino publicadas en la Gaceta, y el medio de convertirlas con facilidad en valores de las métrico-decimales; por D. Antonio Valcárcel y Quiroga, catedrático de física y química, individuo de la comision de pesas y medidas en el Ministerio de Fomento.

PROSPECTO

Segun los artículos 12 y 13 de la ley de pesas y medidas, es obligatorio el sistema métrico decimal, desde el año próximo, en las dependencias del Estado y administracion provincial, incluidas las posesiones de Ultramar, en las demandas y sentencias de los tribunales, en los contratos públicos, y en una palabra, en todos los actos oficiales.

El Cuadro que anunciamos es el único que facilita la propagacion. Necesitante indispensablemente:—los Gobiernos de provincia, cuyos funcionarios serán, á no dudarlo, los primeros que den el ejemplo del planteamiento;—los ayuntamientos, para evacuar el cúmulo de noticias oficiales en asuntos de pesas y medidas;—los señores alcaldes, porque en los juicios de conciliacion, cuando la entidad litigiosa sea objeto de medidas, tienen que dictar su sentencia haciendo uso de las modernas;—los tribunales de todas categorías y fueros, por idénticas razones;—los escribanos, para redactar sin incurrir en pena los contratos de que den fe;—los promotores y abogados, porque siendo muchas las cuestiones que se ventilan por razon de peso y medida, deben de tener medios de acertada defensa del fisco y de los clientes;—el clero, para la estadística, administracion y venta de los bienes y rentas que le han sido devueltos;—los notarios eclesiásticos, que no pueden prescindir de aplicar el nuevo sistema en sus actuaciones, reconocimientos de estado de predios rústicos y urbanos, tasas de desperfectos, patri-

monios de ordenandos, etc.; — los alumnos del notariado y los procuradores, que por deber de sus oficios se hallan en obligación de poseerle; — los agrimensores, metrólogos legales, de cuyo celo, y á causa de sus más íntimas relaciones con el pueblo, es de esperar la vulgarización del sistema en sus operaciones geodésicas y en sus aforos de líquidos y áridos; — la administración postal para el porteo de la correspondencia pública; — los empleados que tienen á su cargo la estadística territorial ó las fincas del Estado, porque las tierras y las rentas deben discretarse aplicándose el nuevo sistema; — los encargados del registro de hipotecas y los contadores de estas, si han de entender las liquidaciones de la administración y si han de hacer esos trascendentales asientos con el conocimiento que exige la perpetua seguridad de tan sagrados intereses; — los empleados de aduanas, consumos, derechos de puertos y estancadas, porque las materias imponibles y de estanco ó adeudan ó se avaloran por medida ó peso, y porque en los felatos los artículos adeudan también por unidad, peso ó medida; — las oficinas de hacienda militar, así del ejército como de la armada, para la exacta determinación de toda clase de suministros; — los proveedores, contratistas de transportes, de carreteras, arrendatarios de fincas y rentas, etc., porque debiendo la administración extender los pliegos de condiciones en las nuevas medidas, necesitan ellos poseerlas para no comprometerse por ignorancia en especulaciones ruinosas; — el comercio y la marina mercante, por lo que conviene á sus intereses calcular con rigor los adeudos en las aduanas y en los puertos; — los hospitales, hospicios y penitenciarías, para contratar y distribuir los suministros y para apreciar los productos que puedan elaborar los socorridos ó reclusos; — y por último, los profesores de educación, porque la enseñanza del nuevo sistema es ya obligatoria, puesto que, pasados siete años, en 1860, exige la ley que sea de uso exclusivo para todos los españoles.

La prensa de todos colores ha juzgado ya ventajosamente el Cuadro que anunciamos.

Concluirémos reproduciendo la asercion de uno de los periódicos más leídos: «Creemos (dice) que el Cuadro va á auxiliar eficazmente á la Administración en el plantamiento del nuevo sistema. Convendría que los funcionarios y el público dispensen á este trabajo la aceptación de que le creemos digno.»

Proporcionar á este prospecto la mayor lectura es hacer á la Administración un señalado servicio. No queda más tiempo para imponerse en el nuevo sistema que el que resta hasta fin de año, y en verdad que ha de venir barto escaso para el mayor número.

Dispuesto este cuadro para fijarlo al frente de una mesa de escritorio, no se ha omitido gasto en la belleza de la impresion ni en la buena calidad del papel: precio 6 rs. 7 en provincia.

Los pedidos se dirigirán á D. Antonio Valcárcel y Quiroga, Madrid; quien, con el objeto de asegurar el recibo de su correspondencia y acelerar la expedición, se ha suscrito al apartado.

Se súplica á los peticionarios se sirvan reunir al efecto en el mayor número posible, indicando con claridad la dirección. Los señores alcaldes, autoridades y funcionarios que tienen correo franco pueden ser surtidos por este conducto; los particulares por el que tengan á bien indicar.

El importe puede remitirse en libranzas sobre el Correo general, y en sellos de franque, en cuyo caso se necesitan 9 de los sencillos por cada cuadro. — A correo visto serán evacuados los pedidos.

No se recibirá la correspondencia que no venga franca.

Dicho cuadro sinóptico se halla de venta á 7 rs. vn. en Zaragoza, en la imprenta de este Boletín calle del Temple núm. 23.

Depositaria de los fondos provinciales de Zaragoza.

Mes de Noviembre de 1852.

Estracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Noviembre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Primeramente son cargo noventa y cinco mil, setecientos treinta y siete rs. treinta y dos ms. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	95 777,32
Id. ingresados en este mes por productos de arbitrios establecidos.	
Id. por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	32 685, 6
Id. por los de arbitrios establecidos.	6.324,
Id. de instrucción pública.	113.864, 2
Id. de beneficencia.	
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo de 1852 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	
Por id. de 1852 á la industrial y de comercio.	23.425 2
Por id. á la de consumos de 1849 y 1852	34 700,21
Por arbitrios.	
Total cargo rs. vn.	306.777,13

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Capítulo 1.º			
Artículo 1.º Son data nueve mil novecientos cincuenta y cuatro rs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	7 954,	2.000,	9 954,
Art. 3.º Id. por Comisiones especiales.	916,	333,	1249,
Art. 4.º Id. por administración, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	416,		416,
Capítulo 2.º			
Art. 1.º Id. por obligaciones del instituto de segunda enseñanza.		3.333,	3 333,
Art. 2.º Id. por las obligaciones de instrucción primaria.	4 104,16	1.750,	5 854,16
Art. 3.º Id. por las de la biblioteca.	874,33		874,33
Art. 4.º Id. por las del museo.	208,		208,
Art. 5.º Id. por las de academias y escuelas especiales.	1 996,	725,	2 721,
Capítulo 3.º			
Art. 1.º Id. por obligaciones del Hospital de Ntra Sra. de Gracia de esta ciudad.	32 480,15	44 796,28	77 277, 9
Art. 2.º Id. por las de la casa de Misericordia de la misma.	5 047,11	61 609, 3	66 656,14
Art. 3.º Id. por las de la casa de expósitos de Calatayud.	2 010,	9 964,28	11 974,28
Id. por las de la casa de expósitos de Tarazona.	3 121,21	5 930, 4	9 051,25
Art. 4.º Id. por las de la Junta provincial de beneficencia.	766,	250,	1 016,
Capítulo 4.º			
Id. por las de conservacion y reparacion de las existentes.		7 230,	7.230,

<i>Capítulo 5.º</i>			
Id. por correccion pública	1 422,	307,26	1 929,26
<i>Capítulo 6.º</i>			
Id. por los de conserva- cion y fomento de los montes	1 833,		1 833,
<i>Capítulo 7.º</i>			
Id. por los haberes de mé- dicos, directores de baños	1 974,18		1 974,18
Id. por reconocimientos de los quintos del reemplazo del ejército de 1851.			
<i>Capítulo 8.º</i>			
Id. por auxilio para la contruccion de caminos vecinales.			
<i>Capítulo 9.º</i>			
Id. por gastos imprevistos a saber:			
por haberes de los oficia- les para el arreglo del ar- chivo y obras ejecutadas en el salon del Consejo ar- chivo y casa cuartel de la Guardia civil.	946,	2 085,28	3 031,28
<i>Total data rs. vn.</i>	66 070,12	140 515,15	206 585,27
RESUMEN.			
<i>Importa el cargo</i>			306 777,13
<i>Idem la data.</i>			206 585,27
<i>Existencia para el siguiente mes. . rs. vn.</i>			100 191,20

De forma que importando el cargo trescientos seis mil, se-
tecientos setenta y siete rs. trece mrs., y la data doscientos
seis mil, quinientos ochenta y cinco rs. veinte y siete mrs.,
segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de cien
mil, ciento noventa y un rs. veinte mrs. de que me haré car-
go en la cuenta del próximo mes de Diciembre.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1852 =El Depositario de los fon-
dos provinciales, Francisco Ortiz =Está conforme.=El Inter-
ventor, Pedro Palacio.= V.º B.º El Gobernador, Roda.

Nota espresiva de las cajas en que resulta la existencia que
refiere el extracto del mes de Noviembre que se acompaña.

<i>Rs vn. mrs.</i>	
En la escuela normal de esta ciudad.	13 274,10
En la biblioteca de la Universidad literaria.	358,10
En la Junta provincial de Beneficencia.	10.734,28
En la Depositaria de fondos provinciales.	75 882,6
<i>Total</i>	100.249,20

Zaragoza 20 de Diciembre de 1852. —El Depositario, Ortiz.
Es de advertir que en lugar de los 100.249 rs. 20 mrs.
que resultan existentes en las referidas cajas, deben ser
100.191 rs. 20 mrs que aparecen en el extracto, respecto á que
los 58 rs. restantes proceden de alcance en favor de la
Tesorería de la Academia de Bellas Artes de esta ciudad.

Núm. 1094.

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Animado el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta
provincia del deseo de proporcionar á los estableci-
mientos de Beneficencia cuantas ventajas sean posibles,
ha adoptado entre otras utilísimas medidas, la de in-
troducir en la elaboracion del aceite los mejores mé-
todos conocidos, que al paso que produzcan un aumen-
to en los ingresos de fondos para la Beneficencia, den
á conocer á los cosecheros de oliva y á los dueños de los
molinos los medios seguros, á los unos de conseguir
un aumento en su riqueza; obteniendo con igual can-
tidad de oliva que han desecho en otros años, un con-
siderable aumento de arrobas de aceite, y á los otros
la mayor concurrencia que deben obtener en sus mo-
linos, proporcionando este artículo mejor elaborado y
de tan buena calidad como los mejores de la Penin-
sula. Al efecto ha dirigido dicho Excmo. Sr. Gober-

nador las obras necesarias en los molinos del Hospital
de Ntra. Sra. de Gracia y de la Real casa Hospicio
de Misericordia, con tan buenos resultados, que esta
Junta se ha considerado en el deber de escitar á todos
los interesados y á las personas amantes de las útiles
mejoras á que concurren á dichos molinos á exami-
narlos por sí y á convencerse de sus ventajas de la eco-
nomía y sencillez con que se obtienen y á estimular
sus intereses para que imiten un procedimiento al pa-
so que aumente sus rentas, proporcione un producto
gustoso al paladar, bello á la vista, beneficioso á la
salud y útil al comercio de esportacion: Zaragoza 20
de Diciembre de 1852 —El Gobernador de la pro-
vincia Presidente, Simon de Roda.

Núm. 1095.

*Gobierno militar de esta plaza y Comandancia general de
la provincia.*

Los SS. Gefes, oficiales y tropa retirados en esta
capital, se servirán pasar á casa de su habilitado Don
Pascual Esteban, los dias 23, 24 y 25 del actual, á
recibir la dozava mensualidad del corriente año; ve-
rificándolo el 26, 27 y 28 del mismo en los puntos
que lo hacen otras veces, los residentes en los demas
partidos de la provincia; advirtiendo que deberá pre-
sentar la fé de existencia el que ya no lo haya he-
cho y que sufrirá el perjuicio que es consiguiente, el
que no realice el cobro de dicha mensualidad en los
dias que quedan señalados. Zaragoza 22 de Diciembre
de 1852.—El General Gobernador, Zapatero.

Núm. 1096

*D. Pio Tudela y Sanz, Juez de 1.ª instancia de
esta villa de Priego y su partido, &c.*

Al Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza
ante quien este mi despacho requisitorio fuere pre-
sentado ó recibiere por el correo higo saber: que en
la causa que ya consta á V. S. se sigue en este mi
Juzgado contra los gitanos Juan Lopez, el Lobo, el
Salero y el Angel, cuyos nombres y apellidos de los
tres últimos se ignoran, por robo de cuatro mulas,
un macho, varias ropas y efectos, á vecinos de Alco-
hujate en su término, en la noche del 16 al 17 de
Junio último; cuya causa seguida y sentenciada en
su rebeldia se ha mandado en dicha sentencia se re-
pitan requisitorios en vusca y para la captura de los
sentenciados á diferentes puntos y autoridades, con
espresion de las señas para su insercion en los Bo-
letines oficiales y siendo una la de su digno mando;
en nombre de S. M. (q. D. g.) le exhorto y requie-
ro y de la mia le suplico, que luego que lo reciba
se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial á
fin de lograr la captura de los espresados gitanos, y
siendo hallados se les conduzca á este Juzgado espe-
rando se me dé aviso del recibo de este y que se me
remita un ejemplar del número en que se verique;
pues que en mandarlo así V. S. administrará justicia
quedando yo en hacer lo mismo siempre que sea re-
querido en igual forma. Dado en Priego á 12 de Di-
ciembre de 1852 =Pio Tudela.=Por mandado de su
Sía., Alejandro Triguero.

Señas del Juan Lopez. Edad 55 años, estatura
alta, pelo entre cano, ojos melados, nariz, barba y
cara regular, color trigueño, que el gitano que mon-
taba el caballo era ya viejo, muy moreno, sombre-
ro calañés de ala ancha, pañuelo á la cab. z. hecho
cofia con capa parda =Otro mas joven temeroso de
ojos, pintado de viruelas, grueso, de estatura regular,
pantalon pardo, marsel' é id. con codos de pana som-
brero calañés viejo =Otro de gado, moreno, pantalon
negro de paño fino, chaqueta corta id. sombrero ca-
lañés.=Otro, pantalon de pana negra, en mangas de
camisa y sombrero calañés =Triguero.

Núm. 1097.

*Administracion de contribuciones Indirectas de la provincia
de Zaragoza.*

Minas. Las sociedades mineras y particulares que ten-
gan concesiones de pertenencias en esta provincia, por
las que aduden el derecho de superficie, se servirán
concurrir á satisfacer lo correspondiente hasta fin del

último tercio del presente año, antes del 26 del corriente mes; pues de no verificarlo, se expedirá apremio contra los morosos, lo que se hace saber por medio de los diarios de esta capital y Boletín oficial de la provincia para que nadie alegue ignorancia. Zaragoza 19 de Diciembre de 1852.—Manuel Maria Monsegur.

Núm. 1098.

En virtud de providencia del Juzgado de la Capitania general de Aragon se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por muerte de José Martin hijo de Juan y de Manuela Barea, natural de Escriche en la provincia de Teruel, soldado del regimiento lanceros de Santiago duodécimo de caballería para que dentro del término de treinta días que se le presija, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado referido y expediente de testamentaria que pende en la escribanía principal de guerra que está á mi cargo; en el concepto que transcurrido dicho término sin haber comparecido se llevará adelante el expediente por los trámites de ordenanza y les irrogará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 15 de Diciembre 1852.—D. Joaquin Labrador.

Núm. 1099.

Tarifa que se propone á la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en cumplimiento á lo prevenido en el art. 21 del Real decreto de Diciembre de 1851, para pago de derechos de las subastas en la venta de fincas entregadas al clero.

REMATES.	REALES VELLON.			
	Juez.	Escribano.	Pregonero.	Total.
De 1 á 2.000 rs. vn.	4	6	2	12
De 2.001 á 5.000	8	12	4	24
De 5.001 á 10.000	12	18	6	36
De 10.001 á 20.000	24	36	12	72
De 20.001 á 35.000	36	48	16	100
De 35.001 á 61.000	40	60	20	120
De 60.001 á 100.000	48	72	24	144
De 100.001 á 150.000	58	88	29	175
De 150.001 á 200.000	69	104	32	205
De 200.001 á 500.000	90	135	32	257
De 500.001 á 1.000.000	115	173	32	320
De 1.000.000 arriba.	178	266	32	468

Tarazona 13 de Diciembre de 1852.—Martin Cesareo de Echaburu.

PARTE NO OFICIAL.

Con la autorizacion del E. S. Gobernador de la provincia el ayuntamiento de Encinacorba, sacará á pública subasta los días 8 y 15 de Enero de 1853, los hornos de cocer pan, la casa posada y la caza de sus montes.

Con la autorizacion del E. S. Gobernador de la provincia el ayuntamiento de Encinacorba, sacará á pública subasta los días 8 y 15 de Enero de 1853, el peso y medidas pertenecientes á sus propios.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Zuera, arrienda con la esclusiva ó libre venta al por menor de los artículos de consumos para el próximo año de 1853, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en su secretaría; habiendo señalado para verificarlo los días 23 y 31 del actual y hora de las tres de su tarde en su sala consistorial.

El partido de boticario de los pueblos de Novallas y Malon, se halla vacante, su dotacion consiste en 56 cahices de trigo, pagados por mita por cada una de las respectivas municipalidades en 29 de Setiembre: los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte, á cualquiera de las secretarías de los espresados pueblos, antes del día 31 de Diciembre en cuyo día se elegirá el profesor.

Se halla vacante la secretaría del ayuntamiento cons-

titucional del pueblo de Maria, por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 1460 rs. vn. anuales pagados por trimestres del presupuesto municipal; los aspirantes que deseen pretenderla dirigirán sus solicitudes francas de porte al alcalde de dicho pueblo hasta el día 22 del próximo mes de Enero en que se proveerá.

El ayuntamiento constitucional de Villamayor, arrendará en pública subasta en los días 25 y 31 del presente mes de Diciembre á las tres en punto de su tarde, varios derechos de los impuestos sobre las especies sujetas á la contribucion de consumos, con la venta esclusiva al pormenor en todos á escepcion del impuesto de carnes que la venta será libre siempre que se venda en parage público y seguro donde no se defrauden los derechos del arrendador todo por término de un año y con arreglo á los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del mismo.

El ayuntamiento constitucional de Alpartil, arrendará en pública subasta los días 8 y 15 del próximo mes de Enero, el molino olerario del mismo perteneciente á sus propios, por tiempo de tres años que finirán con la moltura de la cosecha de olivas del año viniente de 1854, y bajo los pactos que son aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, los que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta.

El ayuntamiento constitucional de Villarreal, arrendará en pública subasta en los días 1.º y 8 de Enero próximo el palcar y leñar el horno de cocer pan perteneciente á sus propios bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del mismo.

El ayuntamiento constitucional de Pastriz, arrendará en pública subasta en los días 23 y 31 del corriente y hora de las once de sus mañanas los impuestos á las especies sujetas á la contribucion de consumos para el año de 1853, con la esclusiva al pormenor, conforme al pliego de condiciones que constará de manifiesto en la secretaría del mismo, donde tendrán lugar las subastas.

El ayuntamiento de Villanueva de Gállego, cumpliendo con lo mandado por la Administracion de Contribuciones Intirectas en su circular é instrucion inserta en los Boletines oficiales de 13 y 15 del corriente sobre el ramo de consumos, saca á pública subasta las especies del vino, aceite, aguardiente, tocino fresco y salado y jabor duro en los días 23 del actual y 1.º de Enero y hora de las diez de su mañana en la sala capitular donde estará el pliego de condiciones mandado observar por dicha Administracion y en los demas días en la secretaría del mismo.

El ayuntamiento constitucional de la Puebla de Alfinden, arrendará en pública licitacion en los días 23 y 31 del presente mes y hora de las diez de su mañana en la sala donde celebra sus sesiones, las especies sujetas al consumo y los recargos que se concedan sobre las mismas para cubrir el déficit de su presupuesto municipal: todo bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría del mismo.

La conduca de profesor de veterinaria de la villa de Morata de Jalon, se halla vacante, su dotacion consiste en 12 rs. vn. anuales por caballería mayor y 6 por cada menor de las que resulten mediante la investigacion que hará el ayuntamiento á debido tiempo, cuyo importe será cobrado de los vecinos por el profesor en dinero y efectos de buena calidad y á los precios que se cobran para los demas facultativos: los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaría del ayuntamiento de la misma francas de porte hasta el día primero de Enero viniente que se proveerá.

Zaragoza: Imprenta Nacional.